

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA
 U. A. T. H.
 REGISTRO Mary
 03 OCT 2018 9:26
 Hora .
 Número 1645
 U. A. T. H.



**Asesoría
 Jurídica**

MEMORANDO
N° 099 - PPSSPz-AJ-2018

PARA: Ing. Yadira Hidalgo Castillo
ANALISTA DE TALENTO HUMANO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA
DE: Ab. Adrián Daniel Martínez Guevara
ABOGADO 2 DEL PPSSPz
ASUNTO: En el texto
FECHA: 03 de octubre del 2018

Por medio del presente adjunto El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza con la finalidad que proceda a subir en la página del Ministerio del Trabajo para de esta manera sea aprobado por esta Cartera de Estado y se pueda aplicar a nuestra Institución.

Atentamente,



Ab. Adrián Daniel Martínez Guevara
 ABOGADO 2 DEL PPSSPz

05/10/2018
 Se trómito correspondiente
 YH
 copia a todos los coordinadores
 YL



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CUMPLIMIENTO LEGAL Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo, Jessi Denise Engelmann Olandese representante legal del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en mi calidad de **Presidenta**, con número de cédula 160012637-7, de manera voluntaria y sin coerción de ninguna naturaleza tengo a bien suscribir la presente "*Declaración de Responsabilidad de Uso de Medios Electrónicos*", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Yo, Jessi Denise Engelmann Olandese representante legal del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en mi calidad de **Presidenta** conozco sobre la implementación del Sistema Integrado de Trabajo y Empleo "SAITE", cuyo fin es vincular y agilizar los trámites entre la ciudadanía y esta Cartera de Estado, creando un archivo digital de registro entre empleadores, para ejecutar actos administrativos propios del Ministerio del Trabajo.

El hecho de suscribir el presente acuerdo es proporcionar una CLAVE personal o institucional, de carácter intransferible al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para que pueda registrar los datos requeridos por este Ministerio en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD:

EL Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el Sistema Integrado de Trabajo y Empleo "SAITE", en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

TERCERO.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, exime de toda responsabilidad al Ministerio de Trabajo, sobre toda la información que señale en el Sistema Integrado de Trabajo y Empleo "SAITE"; y, autoriza al Ministerio a ejecutar cualquier tipo de verificación ya sea de manera virtual o física en el lugar donde el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza realice su actividad laboral, tal como lo refiere el Art. 42 del Código del Trabajo.

De igual manera, conoce que la consignación de datos tendrá efectos jurídicos de índole civil, penal o administrativo, de los cuales este Ministerio



se reserva las acciones pertinentes para verificar la veracidad de datos y de demostrarse hechos alejados a la realidad ejecutará los actos de reclamo o denuncia ante la autoridad competente.

CUARTO.- DURACIÓN:

Las partes aceptan que el presente acuerdo tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, durante el cual el Ministerio de Trabajo podrá dar por terminado de manera unilateral.

Para la terminación unilateral que ejecute el Ministerio de Trabajo, bastará la notificación con 30 días de anticipación.

De requerir el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, podrá solicitar la finalización del convenio con 30 días de anticipación previo a su finalización o negativa de proseguir vinculado al Sistema Integrado de Trabajo y Empleo "SAITE".

- De no existir voluntad de las partes de dar por terminado el presente convenio, se entenderá automáticamente renovado, reservándose al Ministerio de Trabajo la facultad de terminación de manera unilateral.

QUINTO.- NOTIFICACIONES:

El **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio de Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio de Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del Sistema Integrado de Trabajo y Empleo "SAITE".

Para lo cual el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, señala como domicilio para todo tipo de notificaciones Calle Manabí y Ceslao Marín (Junto a la Unidad Educativa Enrique Vacas Galindo) y el correo electrónico patronatopastaza@gmail.com adrianmartinez_2007@hotmail.com y telf. 033 730 840, 033 730 841.

SEXTO.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

El **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, manifiesta libre y voluntariamente que DA CUMPLIMIENTO CON LO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DEL TRABAJO Y ACUERDOS MINISTERIALES, para APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a



través del Sistema de Administración Integral de Trabajo y Empleo (SAITE), del Ministerio del Trabajo.

SÉPTIMO.- NORMATIVA VIGENTE:

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, acepta que dentro del contenido del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se encuentra plasmada la normativa legal vigente y que no se contraponen a los principios y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados y Convenios Internacionales que en materia laboral ha ratificado el Ecuador, al Código del Trabajo y a normas relativas al trabajo contenidas en Leyes Especiales del ordenamiento jurídico ecuatoriano. En caso de existir disposiciones contrarias a la Ley se entenderá como nula toda disposición, bajo pena de que se impongan las sanciones establecidas en el Art. 628 del Código del Trabajo y/o el Art. 7 del Mandato Constituyente 8, poniendo además en conocimiento de la entidad judicial competente a fin de que se inicien las acciones civiles y/o penales que estimen convenientes.

OCTAVO.- ACEPTACIÓN:

Esta declaración de aceptación nace de la voluntad de las partes, aceptándolo de manera íntegra para lo cual se lo suscribe de manera duplicada, en la ciudad de Puyo a los 2 días de octubre del 2018.

Lcda. Jessi Engelmann Olandese
PRESIDENTA DEL PATRONATO
PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 160012637-7

APellidos y Nombres:
 ENGELMANN OLANDESE
 JESSI DENISE

Lugar de Nacimiento:
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1970-03-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLERMO ANTONIO
 KUBES ROSALINO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. CC. EDUCACIÓN

APellidos y Nombres del Padre:
 ENGELMANN FEDERICO GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre:
 OLANDESE ALICE MARY

Lugar y Fecha de Expedición:
 PASTAZA
 2014-08-08

Fecha de Expiración:
 2024-08-08

Identificación: E43334222

Identificación: 00077002

Jessi Engelmann





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003
 JUNTA No.

003 041
 NUMERO

1600126377
 CÉDULA

ENGELMANN OLANDESE JESSI DENISE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
 PROVINCIA

SELA
 CANTÓN

SMELL
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA






PATRONATO

PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 031 UATH

Fecha: 15 de mayo de 2014

ENGELMANN OLANDESE

Apellidos

JESSI DENISE

Nombres

1600126377

Cédula de Ciudadanía

Libreta Militar:

Comprobante de Votación:
003-0104

Rige a partir de:
15 de mayo de 2014

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Ingreso - Ascenso

Traslado, Traspaso, Cambio Adm.

Vacaciones

Licencia con Remuneración

Licencia sin Remuneración

Cesación de Funciones

Sanción Disciplinaria

Subrogación o encargo

Otro

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a la señora Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese como **PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA** a partir de la presente fecha hasta el 14 de mayo del 2019.

REFERENCIA: Basados en el Oficio No. 028-AB/PPSSPz-14 con fecha 15 de mayo del 2014, mediante el cual el señor Abogado del Patronato Provincial da legalidad a la documentación se procede a dar el nombramiento a la señora Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese como **Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**.

SITUACIÓN ACTUAL

Dependencia: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
Puesto: PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA
Lugar de Trabajo: Puyo
Remuneración unificada: Ad-honorem
Partida Presupuestaria:

SITUACION PROPUESTA

Dependencia: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
Área:
Puesto:
Lugar de Trabajo: Puyo
Remuneración unificada:
Partida Presupuestaria:

Puesto Caucionado: S NO

Declaración de Bienes: S NO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

Ing. Yaira Hidalgo C.
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO.-

REGISTRO:

No. 0000031

FECHA: 15 MAY 2014

ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1-PPSSPz

PROCESO DE SELECCIÓN:

CALIFICACION OBTENIDA:

MEMORANDO No.

DIRECCION DOMICILIARIA:

TELEFONO:

La persona remplace a:

No. Cédula Ciudadanía:

Quien ceso en el cargo el:

**DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PÚBLICO
ECUATORIANO.**

Jessi Cugelman.



DATOS GENERALES DEL PPSSPz

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE
1660016410001

RAZON SOCIAL
PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

TAMAÑO DE LA EMPRESA
Mediana empresa

CENTROS DE TRABAJO
2 Centros de trabajo

DIRECCIÓN
Oficina matriz: Puyo, Barrio Libertad Calle: Manabí, Número S/N,
Intersección: Ceslao Marín, Teléfonos: 033730841

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

1. Cumplir con la normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
2. Evitar los accidentes de trabajo que afectan a la seguridad y salud del personal operativo y administrativo del PPSSPz.
3. Prevenir la materialización de enfermedades laborales en los trabajadores, eliminando o disminuyendo los factores de riesgo causantes de las mismas.
4. Eliminar las acciones y condiciones sub estándar que generen factores de riesgo que pongan en peligro a trabajadores o instalaciones.
5. Dar a conocer a todas las personas las obligaciones, prohibiciones y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y salud ocupacional
6. Controlar y vigilar de una manera sistemática la gestión de la seguridad, salud y ambiente en el trabajo del PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable para todo el personal administrativo y operativo que labora en el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA las personas constituyen el valor más importante de la institución por ello existe un compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, que se basa en la identificación, el control y la prevención de los riesgos laborales, mediante el trabajo seguro y la capacitación, destinando los recursos económicos y humanos, con el fin de promover adecuadamente el bienestar integral de sus servidores públicos.

Considerando que la responsabilidad en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales incumbe a toda la institución y en consecuencia, todos los niveles del PPSSPz asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación y mejorar la gestión en la prevención de riesgos laborales.



Lcda. Jessi Engelmann Olandese
PRESIDENTA DEL PPSSPz



CAPITULO I
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DEL PPSSPz Y DE TRABAJADORES

Art. 1 OBLIGACIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

- a) Elaborar la política institucional en seguridad y salud y dar a conocer a todos los trabajadores.
- b) Determinar los objetivos, recursos, responsables y programas de seguridad y salud en el ocupacional.
- c) Realizar la identificación y evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales existentes en la institución, planificando las acciones preventivas necesarias.
- d) Ejercer un control de los riesgos laborales en la fuente, en el medio de transmisión en el trabajador, dando prioridad al control colectivo.
- e) Proporcionar al trabajador la ropa de trabajo y equipos de protección personal acorde a sus puestos de trabajo.
- f) Programar la sustitución de procedimientos, técnicas, medios o productos peligrosos por aquellos que disminuyan o eliminen el riesgo para el trabajador.
- g) Diseñar una estrategia para la elaboración y ejecución de medidas de prevención, métodos de trabajo y de servicios, que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.
- h) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, además los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- i) Realizar la investigación de los accidentes, incidentes y/o enfermedades laborales ocurridos en la institución, con el fin de determinar las causas y adoptar las acciones correctivas, preventivas o mejoras para evitar la repetición de dichos eventos.
- j) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en su puesto de trabajo y capacitarlos con el fin de prevenir, minimizar o eliminar dichos riesgos.
- k) Autorizar el trabajo en áreas de alto riesgo, sólo a trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada.



- l) Designar sus representantes al comité y subcomité de seguridad e higiene del trabajo, delegados de seguridad, así como también al jefe de la unidad de seguridad y salud ocupacional y al médico de la institución.
- m) Fomentar la adaptación de puestos de trabajo de acuerdo a las capacidades del trabajador, su estado de salud física y mental, tomando en cuenta la ergonomía y los riesgos psicosociales en el trabajo.
- n) Promocionar a los trabajadores los instrumentos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas y seguras.
- o) Mantener en buen estado las instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos a través de programas de mantenimiento ejecutados por sus responsables.
- p) Efectuar los correspondientes exámenes médicos periódicos a trabajadores expuestos a riesgos, especialmente cuando sufran dolencias o no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.
- q) Especificar en el presente reglamento las facultades y deberes de jefes, coordinadores, o responsables de área en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- r) Notificar a las autoridades IESS, de todos los accidentes y enfermedades laborales acontecidas en la institución de acuerdo a la legislación vigente.
- s) Proporcionar los medios técnicos y humanos para la capacitación en seguridad, salud y ambiente de los trabajadores, en especial a jefes y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- t) Reubicar al trabajador o trabajadores que por motivo de accidentes de trabajo hayan sufrido lesiones o posible enfermedad laboral, evaluadas por la Comisión Evaluadora del IESS, previo consentimiento del trabajador y sin modificación a su remuneración.
- u) Capacitar y adiestrar al personal nuevo que ingresa a trabajar en la institución, advirtiéndole de los factores de riesgo a los que están expuestos y la forma de prevenirlos.
- v) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicio Médico o Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- w) Facilitar la realización de inspecciones de seguridad durante las horas de trabajo, a cargo de las autoridades competentes u órganos internos del PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.



x) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, sobre los informes o recomendaciones que reciba sobre prevención de riesgos.

OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 2 OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

- a) Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la institución.
- b) Operar, equipos y herramientas únicamente con autorización, capacitación y entrenamiento adecuado.
- c) Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como también de sus compañeros de trabajo que estén a su cargo durante el desarrollo de sus labores.
- d) Participar en todas las actividades programadas por la institución, Ministerio de trabajo o IESS en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, sean estos cursos, talleres o charlas.
- e) Conservar los equipos de protección personal proporcionados por la institución.
- f) Cumplir con las medidas de prevención de riesgos determinadas por el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA a través del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Jefe o Supervisores de Área.
- g) Reportar a su superior de toda condición insegura que observe en las instalaciones, herramientas o equipos, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- h) Comunicar a su superior sobre la afección de alguna enfermedad que disminuya su capacidad y seguridad para el trabajo.
- i) Proporcionar la información necesaria y verídica en la investigación de los accidentes que hayan sufrido o presenciado, rindiendo la declaración requerida por la institución, el IESS o Ministerio del trabajo.
- j) Someterse a los exámenes y controles médicos programados por la institución proporcionando la información requerida al médico, cumpliendo prescripciones y tratamientos indicados si es el caso.
- k) Cuidar y mantener en buen estado máquinas, herramientas, equipos o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.



l) Reportar al Jefe, coordinador o responsable de área, sobre cualquier desperfecto producido u ocurrido en máquinas, herramientas, equipos o vehículos durante la jornada.

m) Utilizar, mantener y conservar la ropa de trabajo proporcionada por la institución y cuidar de su higiene personal para evitar enfermedades o el contagio a sus compañeros.

n) Asumir las responsabilidades y consecuencias que puedan producirse por la mala utilización de los equipos de protección personal, equipos y máquinas, si se ha verificado que el trabajador ha recibido la capacitación y entrenamiento adecuado.

o) Solicitar la reposición de equipos de protección personal debido al desgaste y daños por el efecto del trabajo, previa devolución de lo deteriorado, la Institución dotará de ropa de trabajo anualmente.

p) Responsabilizarse por la ropa de trabajo, equipos de protección u otros equipos en caso de daños o deterioro por malicia, negligencia o pérdida.

q) Negarse a realizar trabajos que impliquen riesgos para su integridad u operar máquinas, equipos o herramientas a las cuales no se le ha capacitado ni entregado para su manejo.

r) Respetar la señalización en seguridad que se encuentra en la institución.

Art. 3 DERECHO DE LOS TRABAJADORES

a) Trabajar en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

c) Solicitar inspecciones de seguridad a la autoridad competente.

d) Interrumpir sus actividades cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

e) Conocer los resultados de los exámenes médicos que se le ha realizado con motivo de la relación laboral.

PROHIBICIONES DEL PPSSPz Y TRABAJADORES

Art. 4 PROHIBICIONES PARA EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



- a) Obligar a sus trabajadores a realizar actividades que impliquen riesgos para su integridad, u operar equipos o herramientas sin antes haberles dado la capacitación y entrenamiento para su manejo.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus labores bajo efectos del alcohol o drogas.
- c) Autorizar el trabajo en máquinas, equipos o herramientas que no cuenten con dispositivos de seguridad como defensas o gatas u otras seguridades que garanticen la integridad de los trabajadores.
- d) Facultar a sus trabajadores a realizar sus actividades sin la ropa de trabajo o el equipo de protección personal dependiendo de su puesto de trabajo.

Art. 5 PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

- a) Sacar, modificar o destruir las protecciones, defensas, guarda, aislamientos u otros dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos y herramientas.
- b) Utilizar ropa suelta, anillos, esclavas, relojes, cadenas, cabello largo suelto, que puedan ser atrapados por máquinas de tracción en movimiento o en sistemas eléctricos que puedan transformarse en conductores.
- c) Alterar, modificar, reparar, limpiar o accionar máquinas, equipos, herramientas o sistemas eléctricos cuando están en funcionamiento, o sin autorización, o sin la capacitación y entrenamiento previo.
- d) Proporcionar información falsa durante la investigación de accidentes o durante exámenes médicos preventivos o exámenes de rutina.
- e) Desacatar e irrespetar la señalización en seguridad de toda la institución.
- f) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia sicotrópica o estupefacientes
- g) Fumar en los lugares o centros trabajo.
- h) Modificar, borrar, tapar o destruir información sobre la operación de la maquinaria, equipos o herramientas, así como también la señalización en Seguridad de los mismos.
- i) Abandonar su puesto de trabajo dejando máquinas, equipos o herramientas en funcionamiento a excepción de sistemas automáticos que no requieren la presencia permanente del trabajador.
- j) Bloquear los accesos a extintores y salida de emergencia
- k) Ingresar al puesto de trabajo sin ropa de trabajo y equipos de protección personal.



l) Romper, rayar o destruir afiches, avisos, carteles o cualquier tipo de información acerca de normas e instructivos colocados en carteleras.

m) Arrojar residuos o desperdicios en lugares o recipientes que no son adecuados para el efecto.

n) Reubicar, mover o accionar los extintores u otros dispositivos de seguridad sin causa inminente de peligro.

Art. 6 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN, COORDINADORES DE AREA O RESPONSABLES DE PROYECTOS.

a) Ofrecer a todo el personal a su cargo, las explicaciones técnicas necesarias y suficientes relativas al trabajo a realizarse previo al inicio de la jornada, las herramientas necesarias, procedimientos e instructivos de trabajo; verificando permanentemente el desempeño durante la jornada.

b) Inspeccionar las áreas y zonas de trabajo en donde se desarrollarán las actividades frecuentemente, con el propósito de detectar condiciones peligrosas.

c) Verificar los registros del control pre operacional de la maquinaria y equipos realizada por los responsables de los mismos.

d) Comprobar el buen estado de las herramientas.

e) Solicitar la reparación, cambio o reposición de herramientas o equipos que se encuentran en malas condiciones de seguridad y no autorizar el uso de las mismas hasta que se encuentren en buenas condiciones de operatividad y seguridad.

f) No permitir que el personal a su cargo realice actividades que comprometan la seguridad y salud del trabajador.

g) Verificar el buen entendimiento de las instrucciones y explicaciones impartidas a los trabajadores.

Art. 7 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS Y RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los técnicos y responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo deberán:

a) Identificar, evaluar y controlar los riesgos existentes en los lugares de trabajo. Proponer los correctivos que sean necesarios para controlar las condiciones que pudieran afectar la salud de los trabajadores.



b) Organizar programas de capacitación orientados a mantener la formación de los colaboradores en Seguridad y Salud.

c) Investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales con el fin de establecer la causa-raíz y adoptar los correctivos necesarios; notificar de manera oportuna, junto con el médico, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; e informar lo actuado al Organismo Paritario.

d) Seleccionar equipos de protección personal normalizados que permitan la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute. Coordinar la entrega y renovación oportuna del equipo de protección personal adecuado a los colaboradores según el puesto de trabajo y vigilar su buen uso.

e) Actualizar periódicamente el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 8 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, o PRESTADORES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

a) El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza requerirá de ser necesario a los Contratistas o Prestadores de Actividades Complementaria, el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo o Plan mínimo de Prevención de Riesgos, en su caso y las planillas de afiliación al IESS de los trabajadores.

b) El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza supervisará el cumplimiento de los programas preventivos al contratista, subcontratista o prestadores de actividades complementarias.

Art. 9 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

a) El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza supervisará, compartirá las responsabilidades y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales cuando se trabaje en espacios compartidos con otras instituciones o empresas.

Art. 10 INCENTIVOS LABORALES

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza desarrollará un plan de incentivos laborales, para aquellos trabajadores que cumplan a cabalidad con las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

CAPITULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PPSSPz

ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS



Art. 11 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO:

- a) EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA conformará el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajador integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA por cada miembro se designará además un suplente.
- b) Entre sus miembros se elegirá un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones, con derecho a ser reelegidos sin límite de veces. Si el presidente representa al EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, el secretario deberá ser REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES Y VICEVERSA.
- c) Son requisitos fundamentales para ser miembro del Comité trabajar en la institución, ser mayor de edad y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional.
- d) La elección de los representantes del EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA será directa por parte de éste. La nominación de los representantes de los trabajadores la realizará el Comité de Empresa o asociaciones de empleados legalmente establecidas en proporción al número de trabajadores.
- e) Además, formarán parte del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el médico de la institución, los cuales participarán con voz y sin voto.

Art. 12 CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO:

- a) EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA conformará un Sub Comité Paritario de Seguridad e Higiene par cada centro de trabajo establecido a partir de 15 trabajadores.
- b) La nominación de sus integrantes y directiva será la misma que para el Comité, tanto para el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA como para los trabajadores.
- c) Son requisitos fundamentales para ser miembros del sub comité trabajar en la institución, ser mayor de edad y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.



d) Además, formará parte del Sub Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales del centro de trabajo que presenta, quién participará con voz y sin voto.

Art. 13 FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

a) Realizar reuniones bimensuales o sesiones extraordinarias cuando ocurriera un accidente de trabajo grave o estados de emergencia en la Institución. Deberán realizarse durante las horas de trabajo sin opción a retribución alguna.

b) Aprobar por mayoría simple las resoluciones tomadas por el Comité. En caso de igualdad se volverá hacer la votación hasta dos veces y en un plazo no mayor a ocho días caso contrario se recurrirá a la dirigencia del Jefe de la Dirección de Riesgos del Trabajo de PASTAZA.

c) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

d) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y realizar campañas de prevención de riesgos para todos los trabajadores.

e) Canalizar y gestionar todas las sugerencias emitidas por los miembros del comité, Jefes, Supervisores o trabajadores en materia de seguridad, salud o ambiente.

f) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.

g) Sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.

h) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se produzcan en la institución.

Art. 14 FUNCIONES DEL SUB COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO:

a) Realizar reuniones mensuales o sesiones extraordinarias cuando ocurriera un accidente de trabajo grave o estados de emergencia en el centro de trabajo que representan.

b) Las funciones del sub comité serán las mismas que para el comité, limitando su campo de acción al Centro de Trabajo al cual representan.



- c) Deberán reportar las resoluciones al Comité Central, cuando corresponda.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES

Art. 15 RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA designará un responsable de seguridad y salud en el trabajo según los centros de trabajo

Art. 16 FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Reportar a la máxima autoridad del Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza o Representante sobre todo lo relacionado a la Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.
- b) Identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo que se presentan en toda la Institución.
- c) Capacitar y adiestrar a los trabajadores en materia de seguridad, salud en el trabajo.
- d) Llevar registros de accidentabilidad, ausentismo y evaluar estadísticamente los resultados.
- e) Colaborar con la prevención de riesgos que efectúen organismos del sector público y comunicar sobre los accidentes laborales al IESS.

NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

Art. 17 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza identificará los peligros considerando los factores de riesgos ocupacionales por puestos de trabajo y utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional en ausencia de los primeros.

Art. 18 MEDICIONES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza realizará mediciones de los factores de riesgos ocupacionales en los puestos de trabajo utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional en ausencia de los primeros, todo esto según la identificación de peligros.



Art. 19 EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza realizará evaluaciones de riesgos laborales en los puestos de trabajo, utilizando métodos de evaluación de riesgos laborales reconocidos en el ámbito nacional o internacional en ausencia de los primeros, considerando los factores de riesgos laborales pudiendo ser estos: Riesgos Físicos, Riesgos Mecánicos, Riesgos Químicos, Riesgos Biológicos, Riesgos Ergonómicos y Riesgos Psicosociales.

Art. 20 CONTROL

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza teniendo en cuenta la identificación, medición y evaluación de riesgos laborales, realizará controles de los factores de riesgos ocupacionales aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de acción.

Los controles se establecerán en la fuente, en el medio de transmisión y en el receptor.

Art. 21 PLANIFICACIÓN

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, planificará las actividades en materia de seguridad y salud ocupacional para el adecuado desarrollo de la gestión en prevención de riesgos laborales.

Art. 22 EJECUCIÓN

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza ejecutará las actividades planificadas en materia de seguridad y salud ocupacional.

Art. 23 SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, realizará el seguimiento de las actividades ejecutadas en materia de seguridad y salud ocupacional, enfocados en la mejora continua de la gestión en prevención de riesgos laborales de la institución.

VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Art. 24 EXAMENES MÉDICOS Y DE APTITUD

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, deberá realizar los exámenes médicos y de aptitud, en bases a los factores de riesgos laborales, a los que está expuesto el servidor y acorde a las funciones que desarrolla en su lugar de trabajo.



Art. 25 INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIA E INSUMOS MÉDICOS

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, dispondrá de un espacio físico adecuado para brindar el servicio médico a los servidores de la institución y contará con el instrumental, equipos, mobiliaria e insumos necesarios.

Art. 26 PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza hará promoción y educación en temas relacionados a la prevención de riesgos laborales.

Art. 27. REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, a través del servicio médico de la institución se mantendrá un registro interno del servicio médico.

Art. 28 PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza a, prestará los primeros auxilios (ayuda inmediata), utilizando los insumos que se le proporcionarán para garantizar la estabilidad de la persona accidentada, hasta que venga los organismos de emergencias especializados.

Art.29 RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Después de un accidente de trabajo o enfermedad profesional:

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, readecuará el puesto de trabajo, en base a los factores de riesgos laborales y en base a la capacidad de la persona.

En caso de que el puesto de trabajo tenga riesgos que puedan alterar la salud del trabajador, el trabajador será reubicado a un puesto de trabajo que no condicione su salud y mientras la parte médica decida el alta ocupacional.

Cuando la parte médica indique el alta médica ocupacional, el trabajador se integrará nuevamente en su puesto de trabajo (reinserción).

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Art. 30 PLAN DE EMERGENCIAS

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza dispondrá de un plan de emergencias que permitirá actuar en forma coordinada y deberá ser seguido por todas las personal que en el momento de la emergencia se entraren en la institución, incluyendo proveedores y visitantes bajo las siguientes directrices:

1. Coordinación por parte de los jefes inmediatos y encargados de la Gestión de Riesgos que el plan se ponga en funcionamiento en caso de presentarse una emergencia en las instalaciones de la Institución.

2. Solicitarán ayuda a las diferentes instituciones externas a través del ECU 911 para los casos de incendios, atentados, terremotos e inundaciones.



3. Además, tomará la vinculación de los grupos de apoyo y la alerta a las comunidades vecinas y otros posibles afectados.
4. Evacuarán las instalaciones a las áreas de seguridad determinadas según el plan de emergencias.

Art. 31 BRIGADAS Y SIMULACROS.

a) Brigadas. - El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza formará Brigadas de Primeros auxilios, Incendios y Evacuación, las mismas que deberán realizar los respectivos simulacros y contarán con la capacitación efectiva y de manera periódica, con la finalidad de liderar el control de situaciones de emergencias hasta que lleguen las instituciones externas de apoyo.

b) Simulacros. - El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza realizará simulacros de manera interna o contando con el apoyo de instituciones externas al menos una vez al año.

Art. 32 PLAN DE CONTINGENCIA

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza dispondrá de un plan de contingencia encaminado a restaurar el funcionamiento normal y seguro de la institución, tras la alteración producida por un accidente.

PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 33 PLANO DEL RECIENTO LABORAL EMPRESARIAL

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, deberá mantener un plano del recinto laboral de la institución.

Art. 34 PLANO DE ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, deberá tener un plano donde se identifiquen las áreas de trabajo.

Art. 35 PLANOS DE DETALLES DE LOS SERVICIOS

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, deberá tener un plano donde se detallen los servicios generales que la institución realiza.

Art. 36 PLANO DE RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIAS

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza deberá tener un plano donde claramente se especifiquen las rutas de evacuación de emergencias y sitio de puntos de encuentros.



PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 37 PROGRAMA DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza deberá contar con el programa de uso y consumo de drogas en espacio laborales, el cual se desarrollará mediante:

- a) Realizar el diagnóstico inicial al personal de la institución.
- b) Charlas y conversatorios sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Art. 38 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza deberá contar con el programa de prevención de riesgo psicosocial:

Art. 39 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza deberá contar con el programa de prevención de VIH/SIDA.

- a) Desarrollará capacitaciones, charlas, talleres que tengan relación con el VIH/SIDA; la forma de contagio, la prevención, la concienciación, su incidencia sobre el entorno laboral familiar y social
- b) No será motivo de terminación de las relaciones laborales, el que el trabajador tenga o haya adquirido VIH/SIDA.
- c) Se prohibirá la prueba de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo.
- d) Promover la prueba de VIH-SIDA de manera voluntaria y confidencial, y proporcionar su prevención en el lugar de trabajo.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 40 REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza mantendrá un registro y la estadística de todos los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la institución.



Art. 41 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, deberá realizar la investigación de los accidentes laborales, y con la parte médica, la investigación correspondiente a enfermedades profesionales.

Art. 42 NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, está obligado a notificar a la entidad respectiva sobre los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en la institución.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 43 INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORLES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, informará a todos los servidores de la institución de los riesgos laborales a los que está expuesto y las medidas de prevención respectivas.

Art. 44 CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, deberá capacitar a los trabajadores en temas de prevención de riesgos laborales.

Art. 45 CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, gestionará la certificación de competencias laborales para actividades de riesgos y actividades donde se comprometa la salud del trabajador, de acuerdo a normativa legal.

Art. 46 ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza garantizará en el entrenamiento del personal en prevención de riesgos laborales.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 47 INCUMPLIMIENTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



El Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza, en el caso que incumpliere con las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud Ocupacional, así como las recomendaciones impartidas por los servicios técnicos de prevención del IESS o Ministerio del Trabajo y una vez comprobada la inobservancia, se someterá a las disposiciones de la autoridad competente.

Art. 48 INCLUMPLIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES

Si un servidor público del PPSSPz, incumpliere las obligaciones, reglamentos, leyes y demás normativas referentes a Seguridad y Salud, incurrirá en responsabilidad administrativa la misma que será sancionada disciplinariamente. Para lo cual, se considerará el capítulo IV, del Régimen Disciplinario de la Ley Orgánica del Servicio Público. (LOSEP, vigente).
Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

a) **FALTAS LEVES.** - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del Servicio Público, y no impliquen riesgos para la salud y/o la vida de los trabajadores. Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

b) **FALTAS GRAVES.** - Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La reincidencia del cometimiento de una falta leve se considera falta grave. Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo.

Además, el personal que mantenga la modalidad de contratación con el Código del Trabajo e incurra en una de las faltas detalladas en la letra b del artículo 49, serán sancionados con la terminación del contrato de trabajo previo visto bueno conforme lo dispone el Art. 172, Art. 329 y Art. 410 del Código de Trabajo del Ecuador.

Las Sanciones serán las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Sanción pecuniaria administrativa.
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración.
5. Destitución.
6. Terminación de la relación laboral, previo Visto Bueno, sustanciado de conformidad con la ley.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del 10 % de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de suspender las actividades si el



caso así lo amerita. En caso de reincidencia, serán destituidos con sujeción a la ley.

Estas sanciones se aplicarán a todo el personal del Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza y no tendrán excepción alguna. La inobservancia de las medidas de Prevención de Riesgos Laborales determinadas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, constituye una causa legal para la terminación de la relación laboral existente, previo al cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes.

Art. 49 CLASIFICACIÓN DE FALTAS EN SEGURIDAD OCUPACIONAL

a) Considérese como faltas leves las siguientes:

1. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
2. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
3. No usar los equipos de protección personal en los lugares de trabajo.
4. Operar o manipular equipos, maquinarias, vehículos, herramientas u otros elementos sin la autorización respectiva.

b) Se considerará como faltas graves las siguientes:

1. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia sicotrópica o estupefacientes.
2. El no acatar las medidas de seguridad, y prevención de riesgos laborales, poniendo en peligro su vida, la de sus compañeros o la de terceros.

DEFINICIONES

PPSSPz: Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza

PELIGRO: Es una fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de lesión y/o enfermedad.

RIESGO: Es la combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) que ocurra un evento específico peligroso.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es todo suceso repentino que sobreviene por causa u ocasión del trabajo y que produce en el trabajador una lesión, invalidez o la muerte.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es aquel deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición a situaciones adversas, sean éstas



producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El conjunto de actividades, medidas adoptadas o previstas con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del PPSSPz, todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en el Ecuador:

- a) Constitución Política de la República del Ecuador.
- b) Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.
- c) Código del Trabajo.
- d) Ley Orgánica de Servicio Público.
- e) Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto Ejecutivo 2393.
- f) Reglamento de seguridad y salud para la Construcción y Obras públicas. AM 174
- g) Reglamento del seguro general de Riesgos del Trabajo. CD 513
- h) Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médico de Empresa. AM 1404
- i) Normas Técnicas INEN.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

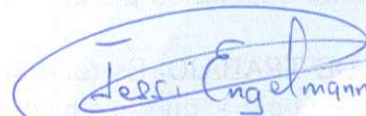
Dado en la ciudad del Puyo, el día 31 de agosto del 2018.

Elaborado por:



Ab. Adrián Martínez Guevara
SECRETARIO DE DIRECTORIO
DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

Aprobado por:



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA





APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, domiciliada en el cantón PUYO provincia de PASTAZA, fue presentado con fecha 17/10/2018 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA; con domicilio en la Provincia de PASTAZA, Cantón PUYO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Fernando Hidalgo Quintanilla
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO
MINISTERIO DEL TRABAJO